

Informe Secretarial

Pasa a Despacho el presente proceso informándole al señor Juez que tanto las Agencias en Derecho como las costas y la liquidación presentada por la parte demandante vencieron , y no fueron objetada, y a la fecha no se les ha dado aprobación díguese ordenar



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

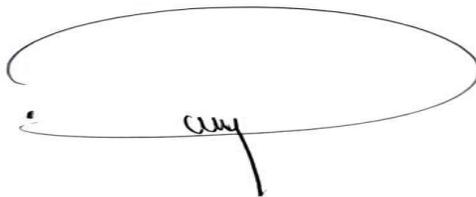
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2019-00212-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.237-2023
DEMANDANTE: BANAGRARIO
DEMANDADOS: HARLY GUSTAVO WIESNER B.
HALSON WIESNER BARRERA

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante adjunta en el cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2019-00212-00, como las Costas y Agencias en Derecho se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez